



**RESOLUCION No.344
(23 de diciembre de 2025)**

"Por medio de la cual se determina los plazos máximos para la declaración y pago mensual de la sobretasa a la gasolina para el año fiscal 2026".

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo 515 de 2021- Estatuto de Rentas del Municipio de Villavicencio,

CONSIDERANDO:

Que, el capítulo VII del título II del acuerdo 515 de 2021, por medio del cual se establece el estatuto de Rentas del Municipio, el cual regula la sobretasa a la gasolina.

Que, el artículo 135 del Acuerdo 515 de 2021, determina que el hecho generador, está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción del Municipio de Villavicencio.

Que, el artículo 136 del Acuerdo 515 de 2021, define la Gasolina motor lo que se entiende por gasolina, la gasolina corriente, la gasolina extra, la nafta o cualquier otro combustible o líquido derivado del petróleo, que se pueda utilizar como carburante en motores de combustión interna diseñados para ser utilizados con gasolina.

Que, el artículo 138 del Acuerdo 515 de 2021, señala que Son sujetos pasivos de la sobretasa a la gasolina motor, los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente, los productores e importadores. Son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de la gasolina que transporten, expendan o importen, según el caso.



Que, el artículo 142 del Acuerdo 515 de 2021, determina las obligaciones de los responsables de la sobretasa a la gasolina. Los responsables de la sobretasa a la gasolina están sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones;

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO MENSUAL DE LA DECLARACION DE SOBRETASA A LA GASOLINA PARA EL AÑO 2026.

Los plazos máximos para declarar y pagar mensualmente la sobretasa a la gasolina por parte de los distribuidores MAYORISTAS respecto a la vigencia fiscal 2026, son los siguientes:

PERIODO	PLAZO HASTA
ENERO	18 DE FEBRERO DE 2026
FEBRERO	18 DE MARZO DE 2026
MARZO	17 DE ABRIL DE 2026
ABRIL	19 DE MAYO DE 2026
MAYO	18 DE JUNIO DE 2026
JUNIO	17 DE JULIO DE 2026
JULIO	18 DE AGOSTO DE 2026
AGOSTO	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SEPTIEMBRE	19 DE OCTUBRE DE 2026
OCTUBRE	18 DE NOVIEMBRE DE 2026
NOVIEMBRE	18 DE DICIEMBRE DE 2026
DICIEMBRE	18 DE ENERO DE 2027

ARTICULO SEGUNDO: PLAZOS PARA SUMINISTRAR INFORMACION DE SOBRETASA A LA GASOLINA. Las mayoristas de combustible deberán suministrar la información relacionada con los consumos y facturación de cada uno de sus usuarios en los siguientes plazos:

PERIODO	PLAZO HASTA
ENERO	20 DE FEBRERO DE 2026
FEBRERO	20 DE MARZO DE 2026
MARZO	17 DE ABRIL DE 2026
ABRIL	20 DE MAYO DE 2026
MAYO	18 DE JUNIO DE 2026
JUNIO	17 DE JULIO DE 2026
JULIO	20 DE AGOSTO DE 2026

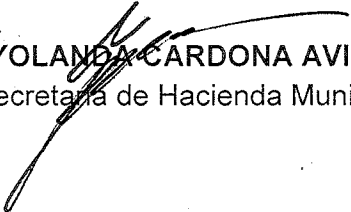


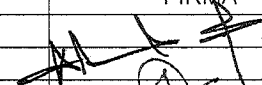
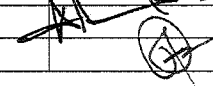
AGOSTO	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SEPTIEMBRE	19 DE OCTUBRE DE 2026
OCTUBRE	19 DE NOVIEMBRE DE 2026
NOVIEMBRE	18 DE DICIEMBRE DE 2025
DICIEMBRE	20 DE ENERO DE 2027

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 23 de diciembre de 2025


YOLANDA CARDONA AVILA
Secretaria de Hacienda Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°/B°: Alezandra Moncada Gamboa	Directora de Impuestos (e)	
Revisó: Alezandra Moncada Gamboa	Directora de Impuestos (e)	
Elaboró: Oscar Cortés Sandino	Profesional Especializado	

